

1 Índice

Contenido

1	ÍNDICE	1
2	OBJETO.....	1
3	CONSIDERACIONES PRINCIPALES.....	1
4	CONTENIDO.....	3
4.1.1	CIBER RIESGOS Y COMPLIANCE.....	3
4.1.2	ESTRUCTURADO: INFORMACIÓN ASOCIADA A APLICACIONES Y/O PROCESOS DE NEGOCIO O ESPECÍFICOS.....	3
4.1.3	NO ESTRUCTURADO: INFORMACIÓN GESTIONADA EN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS O IMPRESOS QUE NO SON PARTE DE LA DEFINICIÓN ANTERIOR	3
4.1.4	PREVENCIÓN DE FUGA DE INFORMACIÓN	3
4.1.5	CATEGORÍAS DE CLASIFICACIÓN.....	4
4.1.5.1	Grupo YPF Uso Interno/Externo.....	4
4.1.5.2	Grupo YPF Uso Público.....	4
4.1.5.3	Personal.....	4
4.1.5.4	Categorías YPF – Datos Personales.....	5

2 Objeto

Definir las categorías de clasificación, resguardo, correcto uso y manipulación de la información para asegurar el cumplimiento de los pilares de base de la seguridad de la información, Integridad, Confidencialidad y Disponibilidad del dato durante todo su ciclo de vida.

3 Consideraciones principales

La norma es mandatoria en todo el ciclo de vida del activo de información, es decir desde su generación, almacenamiento, distribución, explotación y disposición final y/o destrucción.

El no cumplimiento de la norma por parte del personal propio, consultores, o servicios externos que presten servicio a YPF podría ocasionar la pérdida inmediata de los permisos de accesos a los activos de información y sanciones que se corresponderán en virtud del daño que se pueda o podría haber ocasionado.

El no cumplimiento de algunos de los puntos detallados en la norma podría ocasionarle a la Compañía:

- La pérdida, hurto, manipulación, modificación, eliminación, destrucción o copia no autorizada de activos de información sensibles.
- La divulgación pública de activos de información sensibles de YPF.
- Graves pérdidas financieras y económicas.
- Pérdida de prestigio de YPF.

Los activos sin clasificar serán considerados como YPF-Confidencial por defecto¹.

¹ Estableciendo un plazo de 18 meses desde su publicación para confirmar o adecuar la clasificación.

En caso de que surjan necesidades de adecuación originadas en la clasificación las mismas deberán ser planificadas en este periodo, y remediadas en un plazo que no exceda el 31/12/2023.

En concordancia con la norma “*General de Ciberseguridad Industrial*” y, en relación a los Ciberactivos de los sistemas industriales, se determina que para todos los Archivos de Soporte la clasificación por defecto será heredada del Ciberactivo industrial al que pertenezca.

3.1 Consideraciones generales sobre el uso de la Información en la Compañía

- No se recomienda abrir un mensaje desde el Servicio de Mensajería Electrónica Corporativa sin conocer al remitente, exceptuando los casos de fuerza mayor que por sus funciones en la compañía no lo permitiere.
- No se podrá reenviar ni redireccionar correos de forma automática a casillas de correo electrónico personales o cualquier otra que no pertenezca a YPF. Para los casos que se requiera por una necesidad del negocio se deberá seguir el procedimiento correspondiente para gestión de excepciones
- El activo de información clasificado como YPF–Secreta o YPF-Confidencial no puede ser leído, discutido o expuesto de manera alguna en lugares públicos, en que puede ser comprometido ante terceros. Esto incluye conversaciones telefónicas, redes sociales o en presencia de dispositivos / aplicaciones que recopilan información de voz.
- Sólo se debe compartir la información con el personal que tenga competencia funcional sobre el tema, evitando transmitirla a quien no la necesite ya sea por su función o su nivel de autorización para acceder a dicha información.
- Toda la información de carácter no público debe considerarse de uso restringido (YPF-Secreta, YPF-Confidencial o YPF-Privada).
- En pro de evitar la fuga de información, protegerse de posibles vectores de ataque y garantizando el resguardo de la información, se restringirá de los activos informáticos (notebooks y desktops) el acceso a los dispositivos de almacenamiento a través de los puertos USB, Airdrop y Bluetooth que permitan extraer información fuera del gobierno de la organización. En caso excepcional de transporte de información en dispositivos de almacenamiento USB se deberá cumplir con los requisitos obligatorios establecidos por la Gerencia de Ciberseguridad
- Las contraseñas no deben ser almacenadas en archivos de texto plano.
- La información debe ser protegida a lo largo de todo su ciclo de vida, acorde a su categoría de clasificación que incluye desde su generación, almacenamiento, distribución y disposición final. La clasificación asignada a los activos de información no necesariamente debe mantenerse invariable a lo largo del tiempo. Circunstancias tales como información que deja de ser sensible o crítica después de cierto tiempo, cambios en la organización, cambios en el entorno económico o legal, cambios en la infraestructura tecnológica, o cambios en las amenazas hacen necesaria una revisión periódica de la clasificación.
- Disminuir o aumentar una categoría de clasificación de la información sólo puede realizarse con autorización del Propietario del activo de información clasificado o el máximo responsable de la línea de negocio del empleado.

3.2 Acceso indebido a datos

Los empleados deben gestionar la información asegurando su correcta clasificación y tratamiento para garantizar la confidencialidad e integridad de la misma evitando, entre otros riesgos, el de su exposición. En forma complementaria, la “*Política de Ciberseguridad y Seguridad Corporativa*” establece el compromiso y responsabilidad de utilizar en forma razonable y segura los activos y preservar y alertar sobre cualquier amenaza o uso inadecuado de los mismos.

En el caso que se identifique que se encuentra habilitado a acceder de forma indebida a información, deberá evitar el acceso a la misma y asegurar la no exposición de los datos ni la difusión de la vulnerabilidad identificada, informando de inmediato a la casilla “CRMC@ypf.com” para que se active el Protocolo de Acceso indebido actuando de acuerdo a lo establecido en la “Política de Ciberseguridad y Seguridad Corporativa” y en el “Código de Ética y Conducta” de YPF.

4 Contenido

En la presente edición se formaliza la clasificación de denominación “Personal” y se agrupan las ya existentes en dos grupos para facilitar su interpretación.

Dicha clasificación se agrupa de la siguiente manera:

- **Grupo YPF Uso Interno / Externo** : YPF-Privada, YPF-Confidencial y YPF-Secreta.
- **Grupo YPF Uso Público**: YPF-Pública.
- **Personal**².

4.1.1 Ciber Riesgos y Compliance

Los activos de información deberán ser clasificados para señalar la necesidad, las prioridades, los riesgos asociados a su exposición, la no disponibilidad y en consecuencia el grado de protección que se debe proveer de acuerdo al marco normativo o falta y/o extravío del dato y el grado de protección en cuanto a la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad.

Los activos de información de la compañía se agrupan según sea:

4.1.2 Estructurado: Información asociada a Aplicaciones y/o Procesos de Negocio o específicos³

Se refiere a información contenida en los sistemas de información homologados por la compañía o a los documentos electrónicos o impresos que soportan los procesos específicos de las distintas unidades de negocio.

4.1.3 No Estructurado: Información gestionada en documentos electrónicos o impresos que no son parte de la definición anterior

Se refiere a toda la información gestionada en forma directa o indirecta por el usuario o un grupo de usuarios con interés empresarial, la misma puede ser procesada desde su computadora, dispositivo móvil o cualquier otra forma de procesamiento, tales como Servicio de Mensajería Electrónica Corporativa, Teams, entre otros y que típicamente se almacena o comparte en forma de archivo y requiere ser preservada o compartida con otros actores de la organización o terceras partes. Dicha información puede ser encontrada en algunos de los formatos electrónicos, tales como Power Point, Word, Excel, Autocad, PDF, LAS, LIS, DLIS, SEGY, SHP, entre otros.

4.1.4 Prevención de fuga de información

Ante la presunción de un evento de fuga de información es mandatorio de cada empleado de la compañía, consultor o servicios externos que presten servicio a YPF, notifique de forma inmediata el

² La clasificación Personal será aplicada a información netamente personal, no siendo utilizada con interés empresarial (según el detalle del punto 5.2.4).

³ Mientras la información no esté catalogada de acuerdo con los criterios del punto 1, ya sea porque no está alcanzada por el criterio o el proceso de clasificación no se terminó, debe ser catalogada según lo establecido en el punto 2.

evento al área CRMC las 24 horas todos los días del año, a través del Servicio de Mensajería Electrónica Corporativa CRMC@ypf.com.

4.1.5 Categorías de clasificación

4.1.5.1 Grupo YPF Uso Interno/Externo

A continuación se detallan los tipos de clasificaciones y rótulos contenidos en esta agrupación.

a) YPF-Secreta

Información que provee a la organización de una ventaja competitiva, o que es esencial para el éxito técnico o financiero de un producto específico, servicio o proyecto. La difusión no autorizada de la misma puede tener un alto impacto en la continuidad de la cadena de valor del negocio y podría causar serios daños a los intereses de la compañía, su acceso es solo para personal autorizado de acuerdo a la normativa vigente.

- También debe usarse para información **Rotulo:** Documento: **YPF-Secreto**.

b) YPF-Confidencial

Información que si se divulgara podría ocasionar un perjuicio a objetivos globales de negocio o de alguna de las actividades de YPF.

- También debe usarse para información clasificada como “YPF – Habeas Data Confidencial”.
- **Rotulo:** Documento: **YPF-Confidencial**.

c) YPF-Privada

información disponible para los empleados de la compañía y terceros (ej. contratistas) como parte de la rutina del negocio. Su difusión se hace en base al conocimiento para poder operar. Su difusión no autorizada podría afectar la consecución de objetivos particulares de determinadas áreas de la compañía.

- **Rotulo:** Documento: **YPF-Privado**

4.1.5.2 Grupo YPF Uso Público

A continuación se detallan los tipos de clasificaciones y rótulos contenidos en esta agrupación.

a) YPF-Pública

Información de libre circulación dentro y fuera de la compañía.

Ejemplo de información YPF-Pública:

- Folletos de marketing aprobados para difusión.
- Comunicados de prensa.
- Búsquedas laborales externas.

- **Rotulo:** Documento: **YPF-Público**.

4.1.5.3 Personal

A continuación se detallan los tipos de clasificaciones y rótulos contenidos en esta agrupación.

a) Personal

Información creada o utilizada, por quien clasifica la información, con finalidades extralaborales o extraprofesionales, sujetándose a las siguientes condiciones:

- El usuario, al crear o utilizar la información para la mencionada finalidad, no incurra en violación a su deber de confidencialidad (tanto con la empresa como con terceros) o en incompatibilidades con sus tareas en la compañía.
- La información no se ajuste a las clasificaciones “YPF–Secreta”, “YPF–Confidencial”, “YPF–Privada” o “YPF-Pública”.

Quien clasifique la información podrá optar por no regirse por el apartado “Categorías YPF – Datos Personales” y, por lo tanto, clasificar la información como de “Personal” cuando, dadas las condiciones del párrafo anterior, la información sólo contenga Datos Personales que:

- Refieran únicamente al propio encargado de clasificar la información (por ejemplo: trámites personales, recibo de sueldo, estudios médicos, fotografías, etc.);
- Refieran únicamente a sus familiares directos o personas a su cargo (por ejemplo: trámites que los involucren, etc.);
- Refieran únicamente a cualquier otra persona que haya otorgado su consentimiento expreso o tácito para la finalidad en particular (por ejemplo: comunicaciones con otros usuarios para una finalidad extralaboral o extraprofesional en particular, etc.);
- Sean accesibles al público por ley o voluntad de terceros (por ejemplo: notas periodísticas, bibliografía, leyes, normas nacionales, normas provinciales, etc.).

Para el uso de esta clasificación, el usuario deberá tener en especial consideración lo dispuesto por la Norma de “*Uso Aceptable de Activos Informáticos y de Información*”. Por lo tanto, podrá hacer uso personal de los activos informáticos puestos a su disposición de manera excepcional y moderada y no podrá clasificar como de “Personal” aquella información que de por sí se encuentre prohibida de ser almacenada en dichos activos.

- **Rotulo:** Documento: **Personal**.

4.1.5.4 Categorías YPF – Datos Personales

En concordancia con la Ley 25.326 de Protección de los Datos Personales, se define en la presente norma un esquema de identificación de uso en la Compañía de tres niveles de seguridad para la clasificación de la información alcanzada por la mencionada Ley, que se extiende a las 5 Categorías YPF-Genéricas ya establecidas.

De esta forma, los activos de información que contengan datos personales deberán ser a su vez clasificados bajo alguna de las siguientes categorías:

a) YPF – Datos Personales Sensible

Activos que contengan datos personales que revelan origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical o información referente a la salud o a la vida sexual. Los datos biométricos sólo encuadrarán en esta categoría cuando permitan revelar alguna de las clases de información descriptas.

El tratamiento de este tipo de información se regirá por lo dispuesto para la información YPF-Secreta.

b) YPF – Datos Personales Confidencial

Activos de Información que contengan cualquier dato personal que no se encuadre en las otras dos categorías descritas. Entre ellos se incluyen, a modo enunciativo, los siguientes datos: registro de entradas y salidas a edificios, registro de llamadas entrantes y salientes, ubicación GPS o afines, ciertos datos bancarios y tributarios, preferencias de consumo, etc.

El tratamiento de este tipo de información se regirá por lo dispuesto para la información YPF- Privado.

c) YPF – Datos Personales Público

Activos de Información que contengan, únicamente, Datos Personales que YPF se encuentre autorizado o facultado a difundir al público en general.

El tratamiento de este tipo de información se regirá por lo dispuesto para la información YPF-Pública.

Cuando la información contenida sólo haga referencia a la empresa, estos datos no serán considerados como “personales” a los fines de la presente Norma, no debiendo clasificarla bajo ninguna de las tres categorías YPF – Datos Personales y rigiéndose únicamente por las Categorías YPF–Genéricas.

En caso de que el tratamiento de alguna de las clasificaciones “Genéricas” se superponga con el tratamiento asignado a alguna de las Categorías “YPF – Datos Personales”, prevalecerá el tratamiento más restrictivo.

Asimismo, en la norma “*Seguridad de Datos Personales*” se han previsto distintas medidas de seguridad, teniendo en cuenta la mayor o menor necesidad de garantizar la confidencialidad e integridad de la información contenida en el banco de datos respectivo; la naturaleza de los datos y la correcta administración de los riesgos a que están expuestos, así como también el mayor o menor impacto que tendría en las personas el hecho de que la información registrada en los archivos no reúna las condiciones de integridad y confiabilidad debidas.